



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0085-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--|--|
| a. | Administrado | VERCIA S.R.L. |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Estación de Servicios con Gasocentro de GLP |
| c. | Ubicación | Av. Defensores del Morro N° 360 con la Av. Alfonso Ugarte; distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|------------------------|--------------------------|---|----------|
| a. | Informe de Supervisión | N° 0085-2014-OEFA/DS-HID | | |
| b. | Tipo | Regular | X | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión | 26/02/2014 | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de una Estación de Servicio, presentado por la empresa VERCIA, mediante Resolución Directoral N° 589-97-EM/DGH.
4. Asimismo, la empresa VERCIA, remitió mediante Carta s/n, con Registro N° 2014-E01-010377 el Estudio de Impacto Ambiental Instalación de un tanque de GLP de uso Automotor, al que no adjunta la Resolución Directoral de aprobación, al cierre del presente informe.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:



mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

CUADRO N° 01

| INSTALACIONES SUPERVISADAS | COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84 | | FECHA |
|---|----------------------------------|-----------|------------|
| | ESTE | NORTE | |
| Patio de maniobras, recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. | 0 279 569 | 8 654 064 | 26/02/2014 |

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

| N° | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
|-------------|--|--|----------------------|--|
| 1 | Residuos Sólidos Domésticos | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
| | Segregación (clasificación). | Los desechos que se denominan domésticos (restos de comida, cartones, envases, etc.) serán puestos a disposición de los recolectores públicos diariamente. | IGA N° 1 IGA N° 2 | Desechos Sólidos (Pág. 23) del EIA Desechos Sólidos (Pág. 17) del EIA |
| | Recolección. | | | |
| | Transporte interno. | | | |
| | Disposición Final a través del recolector municipal | | | |
| | Manejo de los residuos a través del recolector municipal | | | |
| 2 | Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
| | Segregación (clasificación). | La basura industrial se dispondrá en cilindros de color verde rotulados con letras negras indicando "residuos industriales". Al llenarse estos, se dispondrán en pozas impermeabilizadas en zonas alejadas a la ciudad y a los ríos donde el nivel freático sea profundos para enterrarlos y lograr la biodegradación como desecho industrial podemos definir: latas, trapos, arenas usadas en los derrames, sólidos, etc. | IGA N° 1 IGA N° 2 | Desechos Sólidos (Pág. 23) del EIA Desechos Sólidos (Pág. 17) del EIA |
| | Recolección. | | | |
| | Transporte interno. | | | |
| | Almacenamiento temporal. | | | |
| | Disposición final dentro de las Instalaciones | | | |
| | Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos | | | |
| 3 | Control de componentes Ambientales | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
| Componentes | Frecuencia de monitoreo. | Ruido: <ul style="list-style-type: none"> En el cuarto de máquinas (semestral). En las oficinas (anual). En el patio de maniobras (anual). | IGA N° 2 | Pág. 23 del EIA |
| | | Aire: <ul style="list-style-type: none"> En la boca de llenado del tanque (anual). En la Isla de despacho de GLP (anual). A 20 m. del lindero del Gasocentro (anual). Al efectuar estos monitoreos se debe tener en cuenta la dirección del viento (en esta zona el viento proviene del sur, con una dirección | IGA N° 2 | Pág. 23 del EIA |



JK



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

| Nº | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
|----|--|--|----------------------|--|
| | | velocidad de 2.9 a 3.6 m/s y a 1.5 m del suelo. | | |
| | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado. | Ruido: No indica | IGA Nº 1 IGA Nº 2 | |
| | | Aire: Hidrocarburos totales (HCT) | IGA Nº 2 | Pág. 23 del EIA |
| | Puntos de control | Ruido: <ul style="list-style-type: none"> En el cuarto de máquinas (semestral). En las oficinas (anual). En el patio de maniobras (anual). | IGA Nº 2 | Pág. 23 del EIA |
| | | Aire: <ul style="list-style-type: none"> En la boca de llenado del tanque (anual). En la Isla de despacho de GLP (anual). A 20 m. del lindero del Gasocentro (anual). Al efectuar estos monitoreos se debe tener en cuenta la dirección del viento (en esta zona el viento proviene del sur, con una dirección velocidad de 2.9 a 3.6 m/s y a 1.5 m del suelo. | IGA Nº 2 | Pág. 23 del EIA |

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2014 a las 15.05 horas, con los representantes de la empresa VERCIA S.R.L., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Despacho de CL.
- 4) Almacenamiento temporal de Residuos Sólidos.
- 5) Registro de Generación de Residuos Sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2014, a las 16:15 horas.

San Isidro, 16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental